

**RESOLUCION Nº 03-03
(De 2 de abril de 2003)**

El Consejo Técnico Nacional de Agricultura, en uso de las facultades que le confiere la Ley, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el literal L del Artículo 8 de la Ley 22 de 30 de enero de 1961, establece que el Consejo Técnico Nacional de Agricultura, entre sus atribuciones tiene la potestad de hacer pagar a los interesados, por la expedición de los Certificados de Idoneidad, Autorizaciones y otros documentos que sean requeridos, en la cantidad y forma que establezca el Reglamento Interno del Consejo.

SEGUNDO: Que el Consejo Técnico Nacional de Agricultura, mediante Resolución No. 02-95 de 17 de marzo de 1,995, fijó el pago de la certificación de las Idoneidades, para los profesionales de las ciencias agrícolas.

TERCERO: Que han trascurrido 8 años desde que se fijó dicha tarifa para el pago de las certificaciones señaladas y los costos de mantenimiento, y las exigencias económicas del Consejo se han incrementado relativamente al aumento del costo de los servicios que presta el mismo en la comunidad.

CUARTO: Que por consiguiente se hace necesario aumentar la tarifa del pago por los certificados de Idoneidad y otros que confiera este Consejo a los interesados, con el fin de permitir al mismo desempeñar su trabajo con todos los requerimientos modernos y la infraestructura y personal adecuados, para cumplir con las obligaciones que la ley establece.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el siguiente Reglamento sobre las tarifas que deberán pagar los interesados en concepto de Certificaciones de idoneidad u otras que expida este consejo en virtud de su competencia, de acuerdo a lo establecido en la ley de la República.

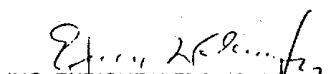
Los Profesionales de las Ciencias Agrícolas que soliciten certificaciones de idoneidad ante el Consejo Técnico Nacional de Agricultura deberán pagar la siguiente tarifa.

Bachilleres y Peritos Agropecuarios.....	B/ 55.00
Técnicos Agropecuarios.....	B/ 75.00
Licenciados e Ingenieros.....	B/ 110.00
Maestrías	B/ 200.00
Doctorados.....	B/ 275.00
Otras Certificaciones.....	B/ 35.00

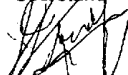
SEGUNDO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 22 de 30 de enero de 1961; Decreto 265 de 24 de septiembre de 1968.


ING. AGR. MARCO T. MOSCOSO F.
Presidente


ING. ENRIQUE WEDEMEYER
Secretario


ING. AGR. JUAN DE D. CEDEÑO
Vicepresidente


ING. AGR. JOSE PAREDES
Miembro
